

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Presidencia del Gobierno

DECRETO de 28 de Agosto de 1946 por el que se hace extensivo a las empresas productoras de hullas de menos del catorce por ciento de materias volátiles el precepto contenido en el artículo 4.º del Decreto de 4 de Mayo de 1944, respecto al pago del plus de cargas familiares. (B. O. del E. número 247-4 Septiembre).

La necesidad de intensificar hasta el máximo posible la producción de hulla y dadas las excelentes condiciones que reúnen las de menos del catorce por ciento de materias volátiles para ser utilizadas en forma de mezclas en diferentes industrias de interés vital, aconsejan la conveniencia de aplicar a esta clase de hulla los preceptos contenidos en el Decreto de cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro respecto al pago del plus de cargas familiares, que en aquél se aplicaban sólo a las hullas de más del catorce por ciento de materias volátiles.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo primero. Se hace extensivo a las empresas productoras de hullas de menos del catorce por ciento de materias volátiles el precepto contenido en el artículo cuarto del Decreto de cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo segundo. Por los distintos Ministerios se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.— FRANCISCO FRANCO.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR Núm. 163

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de

la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa, en el término municipal de Cisneros, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Julio de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 Septiembre de 1946.

El Gobernador Civil,

2105 Francisco Abella Martín

## CIRCULAR Núm. 164

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Epizootia de Papera Equina, en el término municipal de Villodo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Julio de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 Septiembre de 1946.

El Gobernador Civil,

2104 Francisco Abella Martín

## CIRCULAR Núm. 165

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Carbunco Bacteridiano en el término municipal de Nogales de Pisuegra, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Julio de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 Septiembre de 1946.

El Gobernador Civil,

2103 Francisco Abella Martín

## CIRCULAR Núm. 166

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Berzosilla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de Basilio Peña, Teodoro Martínez y otros, señalándose como zona sospechosa

toda el término municipal, como zona infecta los apriscos antes citados y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 29 de Agosto de 1946.

El Gobernador Civil,

2108 Francisco Abella Martín

## CIRCULAR Núm. 167

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Valdegama, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de Julio, Marcelino García y otros, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los establos citados y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 29 de Agosto de 1946.

El Gobernador Civil,

2109 Francisco Abella Martín

## SANIDAD

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

## CIRCULAR NÚM. 13

Sobre destino de Placas Sanitarias

Como aclaración o ratificación a las Circulares números 11 y 12 de esta Inspección Provincial, se transcribe, para conocimiento de todos los Inspectores Municipales Veterinarios, la parte de la Circular de la Dirección General de Sanidad, que afecta a dichos funcionarios sanitarios:

«Debiendo procederse al suministro de las Placas Sanitarias para su aplicación a los jamones traseros y delanteros procedentes de las reses porcinas sacrificadas en régimen de matanza domiciliaria para el consumo familiar, tanto cuando las reses se sacrifican en este régimen, como los que dispongan en la actualidad los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, y estando preparadas para su distribución, he dispuesto que ésta se efectúe por intermedio de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, cuyos peticionarios al formular sus pedidos, depositarán en esa Jefatura el importe, a razón de 0'50 pesetas por unidad, cuyas cantidades serán transferidas a la c/c. del Banco de España en Madrid, a nombre de «Inspección General de Sanidad Veterinaria. Organismos autónomos de la Administración del Estado», cuyo resguardo será enviado a esta Dirección General, y seguidamente les será servido el pedido correspondiente».

Lo que se comunica a los Inspectores Municipales y Veterinarios Interventores Sanitarios de los almacenes al por mayor de productos cárnicos, para su más rápido cumplimiento, debiendo los primeros efectuar el ingreso de las cantidades correspondientes a los cerdos que se sacrifiquen en sus partidos y que figuran oficialmente acreditados en nómina—cualquiera que sea el destino que se dé a los jamones de esa matanza—, y los segundos procederán al recuento de los jamones que tengan en su poder los almacenes a que se hallen adscritos como tales Interventores Sanitarios, e inmediatamente proceder, igualmente, al ingreso en esta Inspección Provincial, de las cantidades resultantes de aquel recuento, siempre a razón de 0'50 pesetas por placa sanitaria.

Palencia 3 de Septiembre de 1946. — El Inspector Provincial, David González. 2098



**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

PROVINCIA DE PALENCIA

*Transportes por carretera***ANUNCIOS**

Por don Juan Simón Simón, vecino de Sasamón (Burgos), se solicita el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros por carretera entre Herrera de Río Pisuegra (Palencia) y Sasamón (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que aquellas entidades o particulares que se consideren afectados por la implantación del mismo puedan presentar sus alegaciones tanto en pró como en contra, en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de despacho al público y dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Palencia 31 de Agosto de 1946.

— El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 2095

Por don Martín Sandino Peláez, vecino de Saldaña (Palencia), se solicita el establecimiento de un servicio público de viajeros por carretera, entre estación de Santibáñez de la Peña y Osorno.

Lo que se hace público, a fin de que aquellas entidades o particulares que se consideren afectados por la implantación del mismo, puedan presentar sus alegaciones, tanto en pró como en contra, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, en los días y horas hábiles de despacho al público, y dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente.

Palencia 31 de Agosto de 1946.

— El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 2096

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia**

Don José M.<sup>a</sup> Hernández Villalán, Recaudador de Contribuciones en la Zona 6.<sup>a</sup> de la provincia de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

**Manquillos***Urbana*

Años 1941 al 1945

Teodoro Burgos Morrondo, 6'45 y 6'45 pesetas.

Julián Muñoz Santiago, 2'58.

Antonio Dónis Martín, 6'45, 0'64 y 3'22 pesetas

Desiderio Muñoz Antolín, 1'93 y 1'28 pesetas.

Julián Muñoz Santiago, 7'74.

Quintín Valtierra Gómez, 0'86.

Floriano García, 1'93.

Emilio Gómez, 1'07.

Teresa Heredia, 1'96.

Luis Helguera, 1'29 y 1'93.

Alejo Sardón, 8'07.

Abundio Bañeza, 8'02, 0'64 y 1'29.

Mariano García, 1'93.

Alberto García, 2'58.

Fulgencio Gaité, 2'58.

**Perales***Urbana*

Años 1941 al 1945

Alberto Antón, 7'50 y 3'87 pesetas.

Santiago Cabezas Cortés, 10'26.

Toribio Ceinos Redondo, 36'12.

Isidro Cortés Gutiérrez, 0'43.

Julián Blanco Gaité, 0'85.

Teodoro Blanco Gaité, 7'74.

Valeriana Cortés Gutiérrez, 27'74.

Santiago Gómez Castrillo, pesetas 5'16 y 1'29.

Adán Gutiérrez, 3'87.

Lorenzo Izquierdo Retortillo, 1'29.

Esteban Martínez Carriazo, 49.

Valeriana Cortés Gutiérrez, 27'74.

Romualdo Miguel Acinas, pesetas 18'06, 5'80 y 1'94.

Alejandro y Andrés Miguel Acinas, 23'22.

Crescenciana Pisa Rebollo, 15'55.

Pedro Gómez Mañero, 2'58.

José González Bustamante, 3'87.

Francisco Linares Abad, 2'58.

Eutimio Cortés, 3'13.

Francisco Suárez, 2'18.

Isaías Pisa, 19'57 y 1'29.

Heriberto de la Pisa, 1'29 y 5'16.

Anastasio Regaliza, pesetas 1'29, 1'26 y 0'65.

Eugenio Sahagún, 14'19.

Francisco Carrero, 1'29.

**Santa Cecilia del Alcor***Urbana*

Años 1941 al 1945

Ignacio Aguado Martín, 4'20 pesetas.

Asunción Alonso Carrasco, 10'32

Juan Cornejo Paredes, 5 y 4'20.

Mariano Hermoso Alonso, 4'46 y 0'84.

Emeterio Martín Monge, 4'20.

Isidro Martín Rodríguez, 1'40, 4'12 y 4'20.

Jesús Merino Monge, 2'66.

Tomás Merino Hermoso, 7'74.

Emilio Cantera Martín, 12'85.

Eugenio Alonso Carrasco, 44'72.

Acindino García Ovejero, 3'36.

José González de los Ríos, 41'28 y 8'92.

Gregorio Hermoso Martín, 1'68.

Ignacio Hermoso Alonso, 18'06.

Justo Martín Rodríguez, 33'54 y 3.

Luis Merino Monge, 1'72.

Gonzalo Bolde Andrés, 26'66.

Diosdado León Aguado, 15'64.

Bonifacio Alonso Ruiz, 4'46.

Clodoaldo Abril Blanco, 9'68.

Eusebio León Villamediana, 30'96.

Mercedes León Hermoso, 8'38.

Julián Martín Alonso, 2'52.

Teresa Primo López, 11'18.

Perseveranda Revilla Monge, 2'80.

Víctor Revilla Gutiérrez, 5'59.

Rufina Hermoso Martín, 37'84.

Saturnino Esteban Rodríguez, 0'84.

Máximo Peinador Martín, 0'84.

Eugenio Martín Pariente, 18'06,

6'16, 0'84, 12'04, 1'40, 0'84, y

7'74.

Máximo Alonso Martín, 3'35.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 16 de Agosto de 1946.— El Recaudador, *José M.<sup>a</sup> Hernández*.

**Ejército de Marruecos***Requisitoria*

Félix Sánchez González, hijo de José y de Urbana, natural de Villareal, provincia de Palencia, vecino de Palencia, provincia de ídem, de profesión jornalero, de estado soltero, de 25 años de edad, estatura un metro 627 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, color sano, soldado trabajador de la Agrupación de Batallones de Soldados Trabajadores Penados de Marruecos, encartado en información sumaria número 1.401 46 por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante don José Lebrusant García, Juez Instructor de dicha Agrupación, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Ceuta 27 de Agosto de 1946.— El Capitán Juez Instructor, *José Lebrusant García*. 2094

**Administración de Justicia***Frechilla*

Don Luis Valle Abad, Juez de Instrucción de Villalón y su partido, con prórroga de jurisdicción al de Frechilla y el suyo.

Por el presente hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha dictado auto de sobreseimiento provisional en los expedientes siguientes:

Número 7.798:

Francisco Zorita Espeso.  
Francisco Capellán Serrano, vecinos de Villada.

Manuel Blanco Tejo, y  
Esteban Albillos Marinas, vecinos de Riaño y Obregón, respectivamente.

Número 15.155:

Daniel Velázquez Alonso, vecino de Paredes de Nava.

Número 15.156:

Gregorio Rodríguez Pérez, vecino de Fuentes de Nava; y por lo tanto han quedado exentos de responsabilidad, y alzadas cuantas restricciones de todo orden se les había impuesto y alzados, y cancelados sus embargos.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de las Autoridades, Bancos y demás Organismos y Empresas y de los particularmente interesados, se publica el presente en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, que expido y firmo en Frechilla a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.— El Juez de Instrucción en prórroga de jurisdicción, *Luis Valle Abad*.— El Secretario accidental, *T. Valentín*. 2092

**Administración Municipal****Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

*Habilitación de crédito*

Villamoronta. 2097

**ANUNCIOS PARTICULARES****Sanatorio Militar «GENERAL VARELA»**

Quintana del Puente (Palencia)

El Presidente de la Junta Económica del Sanatorio Militar «General Varela».

Hace saber: Que el día 28 del actual a las once horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de Octubre próximo; aquellas personas que pudieran interesarles concurrir al citado, encontrarán el anuncio detallado en la tablilla de anuncios de la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa de este Sanatorio, donde podrán consutarlo.

Quintana del Puente 6 de Septiembre de 1946.— El Capitán Secretario, *Francisco Unciti Arizcuren*. 2106